

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 1 4 ABR 2016

ORDENANZA Nº 6402

VISTO:

La Constitución Nacional, Leyes nacionales Nº 26.378 y 27.044, la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Nº 4149 y 5436, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional y Articulo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, contemplan las acciones positivas a fin de garantizar a las personas con discapacidad, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Que, la República Argentina ratifico la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley nacional N° 26.378.

Que, la República Argentina otorgó jerarquía constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley nacional N° 27.044.

Que, la Municipalidad cuenta con un régimen municipal propio de protección integral para personas con discapacidad, conforme Ordenanza Nº 5436.

Que, es necesario la actualización y modificación parcial de la Ordenanza Nº 5436.

Que, se debe modificar el artículo 3 de la Ordenanza Nº 5436, ya que se debe subsumir cualquier concepto o definición con los proporcionados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conforme lo previsto por los Artículos 31 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y Leyes nacionales N° 26.378 y 27.044.

Que se debe modificar el artículo 8 de la Ordenanza Nº 5436, a fin de la debida actualización y compatibilización con el artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, según reforma del año 2013.

Que se hace necesario establecer una proporción fija para los sujetos obligados en emplear a personas con discapacidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante posee competencia para la sanción del presente, conforme lo previsto por el artículo 29 inciso 6,7 y 18.





15 10 1 10 5/16



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

· "Las Malvinas son Argentinas"

..2//

Corrientes,

1 4 ABR 2018

ORDENANZA Nº 6402

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: MODIFICAR el artículo 3 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "Se encuentran incluidas y amparadas por la presente Ordenanza, todas las personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

ART.2°: MODIFICAR el artículo 8 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "Las personas con discapacidad tendrán acceso, con beneficio de gratuidad, a los espectáculos artísticos, culturales, deportivos y recreacionales autorizadas por la Municipalidad."

ART.3°: MODIFICAR el artículo 11 de la Ordenanza Nº 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "El estado municipal, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas del estado municipal y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas."

ART.4°: MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "El porcentaje determinado en el artículo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea su modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios."

ART.5°: MODIFICAR el artículo 13 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "Los sujetos enumerados en el artículo 11 priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada."





..3//

ART.6°: M

ART.-9°:R

ART.-8°:R

DADO EN **CATORCE**



. Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "Las Malvinas son Argentinas"

..3//

ABR 2016

edactado presente

nentales,

barreras, aldad de

edactado

eso, con tivos y

edactado izados o privadas pas con en una sonal y a

edactado ri será de ntratados iones en 6402

Corrientes,

1 4 ABR 2016

ORDENANZA N

ART.6°: MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "La Municipalidad realizara las acciones tendientes al pleno conocimiento de los beneficios, estímulos y franquicias para la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, buscando los medios más convenientes y adecuados para su concretización."

ART. 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.





Dr. JOSE ANGEL & PRESIDEN Honorable Concejo U Municipal dad de la Ciudad de

dactado izarán, a ipras de ias con





ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

service by the service of the servic